



PROYECTO DE ACUERDO No. 21
(Noviembre de 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Nacional, 32 de la Ley 136 de 1.994 y en la Ley 909 de 2004, Decreto No. 785 de 2005 y demás decretos reglamentarios,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NIVELES JERARQUICOS DE LOS EMPLEOS.- Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Galapa para la vigencia fiscal 2010, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES.- A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

- **NIVEL DIRECTIVO.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- **NIVEL ASESOR.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados de la alta dirección del Municipio.
- **NIVEL PROFESIONAL.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente de la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- **NIVEL TÉCNICO.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- **NIVEL ASISTENCIAL.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

PARÁGRAFO.- Se entiende por alta dirección territorial municipal, el Alcalde Municipal, Concejales Municipales, Personero Municipal, Secretarios de Despacho, Directores, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas municipales.

“CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE”

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre de 2009)

ARTÍCULO TERCERO.- NOMENCLATURA DE EMPLEOS.- A cada uno de los niveles señalados en el artículo primero del presente acuerdo, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.

Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos mas que corresponderán a los grados de asignación básica que el Concejo Municipal le fije a las diferentes denominaciones de empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO.- El Nivel Directivo está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	NATURALEZA	UBICACIÓN	DENOMINACION	NUMERO	
005	01	Elección Popular	Despacho	Alcalde	Uno	1
006	02	Libre Nombramiento y remoción	Oficina Jurídica	Jefe Jurídico	Uno	1
030	03	Libre Nombramiento y remoción	Secretaría de Transito	Secretario de Transito	Uno	1
006	04	Libre Nombramiento y remoción	Oficina de Control Interno	Jefe de Control Interno	Uno	1
020	04	Libre Nombramiento y remoción	Secretario de Despacho	Secretario General, Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación e Infraestructura, Secretario de Salud	Cuatro	4

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASESOR.- El Nivel Asesor está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	NATURALEZA	UBICACIÓN	DENOMINACION	NUMERO	
105	01	Libre Nombramiento y Remoción	(1) en Oficina Jurídica, (1) en Secretaria de Salud	Asesor	Dos	2

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre de 2009)

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL.- El Nivel Profesional está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	NATURALEZA	UBICACIÓN	DENOMINACION	NUMERO	
201	01	Libre Nombramiento y remoción	Sec. Hacienda	Tesorero General	Uno	1
202	01	Carrera Administrativa	Comisaria de Familia	Comisario de Familia	Uno	1
233	01	Carrera Administrativa	Inspección de Policía	Inspector de Policía	Uno	1
219	01	Carrera Administrativa	(1) Sec. General, (2) Sec. Hacienda, (1) Sec. Planeación, (3) Sec. Transito	Profesional Universitario	Siete	7
219	02	Carrera Administrativa	(1) Comisaria de Familia, (1) Sec. Planeación, (1) Sec. Salud, (1) Coord. Cultura.	Profesional Universitario	Cinco	5

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL TECNICO.- El Nivel Técnico está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	NATURALEZA	UBICACIÓN	DENOMINACION	NUMERO	
367	01	Libre Nombramiento y remoción	Despacho del Alcalde	Técnico Administrativo I	Uno	1
367	01	Carrera Administrativa	(1) en Despacho Alcalde, (1) Sec. Planeación	Técnico Administrativo I	Dos	2
367	02	Carrera Administrativa	(1) Coord. Cultura	Técnico Administrativo II	Uno	1
367	03	Carrera Administrativa	(2) Sec. Hacienda, (3) Sec. Planeación, (1) Sec. Salud, (2) Coord. Deportes, (3) Sec. Transito	Técnico Administrativo III	Once	11
367	03	Carrera Administrativa	(1) Adscrito a Sec. General	Inspector Rural de Policía	Uno	1

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre de 2009)

ARTICULO OCTAVO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL.-

CODIGO	GRADO	NATURALEZA	UBICACIÓN	DENOMINACION	NUMERO	
403	02	Carrera Administrativa	(6) Sec. Transito	Agentes de Transito	Seis	6
407	01	Carrera Administrativa	(1) en Sec. Hacienda	Auxiliar Administrativo	Uno	1
407	02	Carrera Administrativa	(1) Despacho Alcalde, (2) Sec. General, (1) Comisaria de Familia, (1) Inspección de Policía, (1) Sec. Hacienda, (1) Sec. Planeación, (1) Sec. Salud, (1) Coord. Deportes, (2) Sec. Transito	Auxiliar Administrativo	Once	11
407	04	Carrera Administrativa	(2) Sec. Planeación	Auxiliar Administrativo	Dos	2
470	05	Carrera Administrativa	(1) Sec. General, (1) Sec. Hacienda, (2) Coord. Cultura	Auxiliar de Servicios Generales	Cuatro	4
480	03	Carrera Administrativa	(1) Sec. General, (1) Sec. Planeación	Conductor	Dos	2

ARTÍCULO NOVENO.- ESCALA SALARIAL MENSUAL.- Las asignaciones básicas de remuneración mensual para los empleos del sector central de la Administración Municipal serán las siguientes:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01					
02					
03					
04					
05					

PARAGRAFO.- El salario mensual del Alcalde Municipal y la bonificación por Dirección serán ajustados conforme lo disponga el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal de 2010.

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre de 2009)

ARTICULO DECIMO. PLANTA DE PERSONAL. Establecer la siguiente Planta Global para la Administración Central del Municipio de Galapa.

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	NUMERO	
005	01	Alcalde	Uno	1
006	02	Jefe Jurídico	Uno	1
030	03	Secretario de Transito	Uno	1
006	04	Jefe de Control Interno	Uno	1
020	04	Secretarios de Despacho	Cuatro	4
105	01	Asesor	Dos	2
201	01	Tesorero General	Uno	1
202	01	Comisario de Familia	Uno	1
233	01	Inspector de Policía	Uno	1
219	01	Profesional Universitario	Siete	7
219	02	Profesional Universitario	Cinco	5
367	01	Técnico Administrativo I	Tres	3
367	02	Técnico Administrativo II	Uno	1
367	03	Técnico Administrativo III	Once	11
367	03	Inspector Rural de Policía	Uno	1
403	02	Agentes de Transito	Seis	6
407	01	Auxiliar Administrativo	Uno	1
407	02	Auxiliar Administrativo	Once	11
407	04	Auxiliar Administrativo	Dos	2
470	05	Auxiliar de Servicios Generales	Cuatro	4
480	03	Conductor	Dos	2
TOTAL		SESENTA Y SIETE	67	

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESTACIONES SOCIALES.- Las prestaciones sociales de los empleados municipales, se reconocerán y cancelarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1919 de 2002 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- VIATICOS.- El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del Alcalde y de los funcionarios municipales corresponderá a los establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva nacional.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los empleos cuya nomenclatura, clasificación y remuneración se ha fijado en los artículos anteriores, se encuentran debidamente financiados en cuanto a salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2009.

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre de 2009)

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISTRIBUCION DE CARGOS.- El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante acto administrativo y de acuerdo a las necesidades del servicio, procederá a verificar la asignación de los cargos entre las diferentes áreas de la Administración Municipal y a expedir el correspondiente manual específico de funciones y competencias laborales de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y en cuanto a efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2010 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Galapa, Atlántico a los..... () Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2.009).

Presidente

Vicepresidente

2º Vicepresidente

Secretario

Presentado a la consideración del H. Concejo Municipal de Galapa por:

REGULO MATERA GARCIA.

Alcalde Municipal

Revisó_: **RUTH TAMARA**
Asesor Jurídico
T. P.

Heidy S.



**PROYECTO DE ACUERDO No. 020
(AGOSTO DE 2009)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA PARA PARTICIPAR EN EL PLAN VIAL RED TERCIARIA DISEÑADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL TERCIARIA Y GENERAR EMPLEO EN EL MUNICIPIO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y las demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULOS PRIMERO. — Facultar y autorizar al Señor Alcalde Municipal de Galapa por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la sanción del presente Acuerdo, para contratar nuevos empréstitos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y para otorgar las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO. — Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo, se destinarán únicamente a financiar los conceptos del Plan Vial Red Terciaria en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. — Facultar al Señor Alcalde Municipal de Galapa, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para que haga los ajustes presupuestales que el Plan Vial Red Terciaria demande, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Vías y las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. — Faculta al Señor Alcalde Municipal de Galapa, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos necesarios para ejecutar los recursos del crédito del Presupuesto General de la Nación que el Plan Vial Red Terciaria demande, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Vías y las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO. — Si fuere necesario, facultar al Señor Alcalde Municipal de Galapa por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para suscribir el convenio de desempeño y/o acuerdos de pago que garanticen la recepción del apoyo de la Nación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 la Ley 617 de 2000, 19 y 20 de la Ley 819 de 2003, 18 de la Ley 1066 de 2006 y 7 del Decreto 4515 de 2007 y la Ley 358 de 1997 y el Decreto 696 de 1998, y realizar las acciones que garanticen el cumplimiento del convenio y/o los acuerdos de pago.

PROYECTO DE ACUERDO No. 020

“CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE”

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



(AGOSTO DE 2009)

ARTICULO QUINTO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Galapa, a los _____ ()
días del mes de _____ de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN DIAZ DE DIAZ
Presidente

ALFREDO ORTIZ ORTIZ
Primer Vice-Presidente

JHONNY DEVENISH CONGOTE
Segundo Vicepresidente

IRMA ACOSTA FERNÁNDEZ
Secretaria General

Presentado a la consideración del Honorable Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, por el Alcalde Municipal.

REGULO MATERA GARCIA
Alcalde Municipal

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No. 018
(AGOSTO DE 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRANSITO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009 PARA LOS VEHICULOS MATRICULADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las contempladas en el Artículo 30 de la Ley 136 de 1994 Numeral 7 y Artículo 338 de nuestra Constitución Nacional.

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo Municipal No. 050 de Mayo 15 de 2005, el Honorable Concejo Municipal de Galapa creo la Secretaria Municipal de Transito y Transportes.
- Que es facultad del Honorable Concejo Municipal, fijar las tarifas correspondientes aplicables a los derechos de transito y otros servicios prestados por la Secretaría de Transito Municipal clase “A” para la vigencia 2009.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 002 de Enero de 2009, el Honorable Concejo Municipal fijo el valor de las tarifas de los servicios de transportes en la Secretaria de Transito y Transportes del Municipio de Galapa para la vigencia de 2009.
- Que es facultad del Honorable Concejo Municipal, otorgar beneficios e incentivos para la aplicación y pago de las tarifas anuales de Derechos de Transito y fijar el calendario tributario para dichos pagos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario tributado para el pago de los derechos de transito correspondiente al año fiscal 2009 para los vehículos matriculados y radicados en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como fecha limite para el pago de los derechos de transito para los vehículos matriculados y radicados en la Secretaria Municipal de Transito y Transporte el día 15 de Septiembre de 2009.

“CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE”

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No. 018
(AGOSTO DE 2009)

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Galapa, Atlántico, a los _____ (__) días del mes de agosto del año Dos Mil Nueve (2009)

CARMEN DIAZ DE DIAZ
Presidente

ALFREDO ORTIZ ORTIZ
Primer Vice-Presidente

JHONNY DEVENISH CONGOTE
Segundo Vicepresidente

IRMA ACOSTA FERNÁNDEZ
Secretaria General

Presentado a la consideración del Honorable Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, por el Alcalde Municipal.

REGULO MATERA GARCIA
Alcalde Municipal

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



**PROYECTO DE ACUERDO No. 0017
(MAYO 2.009)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 313-3 de la Constitución Política, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad en el Artículo 4° de la Ley 136 de 1994, los Municipios ejercen las competencias mediante la aplicación de los principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que en aplicación de estos principios, el Municipio de Galapa procede a celebrar convenios interadministrativos con entidades centralizadas o descentralizadas del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- Que estos convenios interadministrativos por cumplir las finalidades del Estado y tener destinación específica pueden ser incorporados al Presupuesto Municipal mediante autorización expresa del Concejo Municipal.
- Que el Concejo Municipal puede investir “pro tempore” al Alcalde Municipal de las facultades que corresponden a esta Corporación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Alcalde Municipal de Galapa para celebrar convenios interadministrativos con entidades centralizadas o descentralizadas del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal destinados al cumplimiento de los fines del Estado Colombiano y de los servicios a cargo del Municipio, así como con entidades privadas sin ánimo de lucro tales como fundaciones, asociaciones etc., con el cumplimiento de las normas de contratación estatal en especial las contenidas en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Alcalde Municipal para adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Galapa por lo que resta de la Vigencia Fiscal 2009, los recursos generados en los convenios interadministrativos que celebre.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Galapa por lo que resta de la vigencia 2.009 cuando se trate de recursos originados en transferencias del Sistema General de Participaciones y de Recursos Propios.

“CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE”

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



**PROYECTO DE ACUERDO No. 0017
(MAYO 2.009)**

PARÁGRAFO: Las facultades concedidas en los Artículos anteriores se conceden para los periodos en los cuales este en receso el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Galapa, Atlántico a los _____ (___) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2.009).

Presidente

Vicepresidente

2° Vicepresidente

Secretario

Presentado a Consideración del Honorable Concejo Municipal por:

REGULO MATERA GARCIA
Alcalde Municipal

Heidy S.

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PROYECTO DE ACUERDO No. 013

(Mayo de 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y en el Decreto N° 731 de 2009 y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el artículo 3º del Decreto N° 731 de 6 de Marzo de 2009, se fijó el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde, señalando que para los Municipios de Cuarta (4ª) Categoría, el salario mensual quedó establecido en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** (\$4.282.443,00).
- Que el Artículo 6º del citado decreto, expresa que la Bonificación de Dirección para los Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.
- Que con base en lo anterior, el Concejo Municipal de Galapa es el órgano competente para fijar el salario mensual del Alcalde Municipal el cual se reconocerá con retroactividad al 1º de Enero de 2009.
- Que la remuneración del Alcalde Municipal tiene efectos sobre la liquidación y pago de sesiones a los Señores Concejales del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el salario mensual del Alcalde Municipal de Galapa para la vigencia fiscal 2009 en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L.** (\$4.282.443,00).

“CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE”

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



PARAGRAFO: El salario fijado se reconocerá con retroactividad al 1º de Enero de 2009 y, tendrá efecto sobre el ajuste de los honorarios de los Concejales Municipales a partir de la misma fecha.

PROYECTO DE ACUERDO N° 013
(Mayo del 2009)

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Alcalde Municipal para efectuar las operaciones presupuestales necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Conforme al artículo 2º del Decreto 4353 de 2004, reconózcase una Bonificación de Dirección equivalente a cinco (5) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica mas gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Galapa a los _____ días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009)

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

2º VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

Presentado a la consideración del H. Concejo Municipal de Galapa por:

REGULO MATERA GARCIA
Alcalde Municipal

Heidy S.

"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0



"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

Web Site: www.galapa-atlantico.gov.co
E-mail: alcaldiadegalapa2004@yahoo.com -
alcaldiadegalapa2004@hotmail.com
Carrera 17B No. 11 05 / Nit. 890.102.472 - 0